



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE LUIS SUAREZ PELAEZ C.C. 77.025.843
DEMANDADO: GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM C.C. 77.181.781
RADICADO: 20001 31 03 003 2022 00238 00.
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2023

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de JORGE LUIS SUAREZ PELAEZ C.C. 77.025.843 contra GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM C.C. 77.181.781 para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

Por la cantidad de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.0000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio suscrita por el ejecutado. -

b) INTERESES:

Por el valor de los intereses moratorios, causados desde el vencimiento de la obligación, hasta que se haga el pago efectivo de la misma, a la tasa máxima legal permitida.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto por el 10 Ibidem. ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo

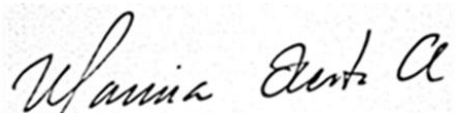
electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

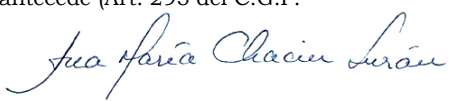
5.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2022-00238-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.018 Hoy 19 DE ABRIL DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria